



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 23 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria N° 003 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 23 de febrero de 2026, el Pleno de Concejo por UNANIMIDAD aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que tengan deudas anteriores al ejercicio 2026 en la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en el Art. 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Qué, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)

Qué, el Texto Único Ordenado del Código tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley".

Qué, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Qué, El impuesto predial es un tributo que debe pagar cualquier persona que sea dueña de una propiedad, sin importar el uso que se le dé, ya sea habitacional, comercial o industrial. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos tomando como base su autoevaluó, a partir de una declaración jurada. Esta obligación es de periodicidad anual y su recaudación corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio, Máxime si el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su inciso a) del artículo 14°, que los contribuyentes del Impuesto Predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15° y la aplicación del Artículo 30° y 34° en lo que respecta al impuesto vehicular.

Que, mediante Informe N° 009-2026-ORCT-GAT/MPC de fecha 13 de enero de 2026, la encargada de la Oficina de Recaudación y Control Tributario, emite informe a Gerencia de Administración Tributaria donde remite Proyecto de Ordenanza, con proveído 72-2026 solicitan a la Sub Gerencia Ejecutor Coactivo opinión Técnica;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mparteesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

① Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°004-2026-CM/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Que, mediante Informe N° 005-2026-OEC-GAT/MPC de fecha 14 de enero de 2026, La Sub Gerencia Ejecutor Coactivo emite informe al Gerente de Administración Tributaria;

Qué, mediante Informe Técnico N° 018 de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia de Administración tributaria, emite Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal sobre el proyecto **DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Que, mediante Informe Legal N° 22-2026-MPC-OGAJ de fecha 26 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe al Gerente de Administración Tributaria la siguiente opinión:

Qué la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades

Qué, es política de la presente gestión, incentivar beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal de otorgamiento de beneficios tributarios anteriores al ejercicio 2026.

Que, mediante Informe N° 25-2026-GAT/MPC de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria emite informe a la Oficina General de Administración solicitando remitir los actuados a la Comisión de Rentas, Administración y Presupuesto para la elaboración del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen 003-2026-COR-PPA y AT/MPC de fecha 04 de febrero de 2026, la comisión de regidores aprueban por **UNANIMIDAD** aprobar el proyecto de ordenanza de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**", elevarse al pleno de concejo municipal para su deliberación y aprobación Correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0056-2026-OGAMPC de fecha 0006 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración emite informe a Gerencia Municipal solicitando elevar a sesión de Concejo, con proveído N° 355-2026 de Gerencia Municipal pasa a secretaría General para elevar a sesión de Concejo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACION PREDIAL Y VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTICULO 1°. -OBJETIVO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores al 2026, con la finalidad de que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Concepción, que tengan deudas registradas, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 2°. - AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendiente de pago



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mparteesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



O. M. N°004-2026-CM/MP

Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

ARTICULO 3°.- MARCO LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013 EF, TUO del Código Tributario y modificatorias
- D. S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444

ARTICULO 4°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios al 100%, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del impuesto Predial 2026, el total del impuesto de Alcabala, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales, que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5°.- BENEFICIO DE DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CON PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2026

Para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del año 2026 se otorgarán beneficios de los ejercicios fiscales anteriores y actual y serán beneficiados de acuerdo al siguiente detalle:

DESCUENTO EN	PORCENTAJE DE DESCUENTO	EJERCICIO FISCAL	CONDICION
Arbitrios Municipales	10%	2026	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	20%	2024-2025	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	40%	2021-2023	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	50%	2019-2020	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	70%	Anteriores al 2018	Cancelación total del Impuesto Predial 2026

ARTICULO 6°.- DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO

Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio sobre el saldo de su obligación.

ARTICULO 8°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación, y/o apelación, aún no resueltos, así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Provincial de Concepción.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción, el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no este con sentencia consentida.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



O. M. N°004-2026-CM/MPG

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

ARTICULO 9°.- EXCEPCION DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO

No podrán acogerse a los beneficios no tributarios las Multas Administrativas impugnadas judicialmente, mediante la interposición de acciones contenciosa administrativa y acción de amparo, así como los procesos judiciales mencionados, que hayan concluido con sentencias que tengan la calidad de ejecutoriada, ni las que se encuentran con revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva.

DSIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Al vencimiento de la presente Ordenanza todas las deudas tributarias y no tributarias no cancelados volverán a su estado original con la correcta acotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos no acogidos a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Concepción la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - Disponer que los beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2026.

CUARTA. - Facultar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga correspondiente si fuera necesario.

QUINTA. - Encargar a la Oficina de secretaria de la Municipalidad Provincial de Concepción, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepción.gob.pe

① Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

la Democracia"
2026-A/MPC

n 04 de marzo 2026
ON

re de 2025, Resolu-
Informe Técnico N°
cha 02 de marzo del
N° 00129-2026-GDS
toridades municipa-

ulo II del Título Preli-
lidades son Órganos
y administrativa en
administración, con

os Municipales ejer-
Los asuntos admi-
nistrativos de concejo,
mediante decretos
cargo. Las gerencias
así, esto concordado
iven los asuntos de

ánica de Municipali-

ides, respecto de la
28440, Ley de Elec-
El P... el 28
e auto...

salidades de Centros
en fecha única, a
caldes Provinciales y
10) días naturales de
mes; (JNE), aprobó el
ys poblados de 2026;

y las actividades no
por la Ley N° 26864,
que resulte aplicable;
la Gerencia General
el cronograma elec-
2026.

salidades de Centros
entificación y Estado
las Municipalidades

vidades municipales
icembre de 2030, de
elecciones aprobado

Artículo 20°, de la Ley
resolución
a 29 de diciembre de
a Oficina Nacional de

06 de enero de 2026,

ncia de Participación
aciones Vulnerables
a convocar a Eleccio-

del 2026, la Gerencia
de Asesoría Jurídica
en los Centros Pobl-

26, la Oficina General
de Vulnerables declara
20°
26, la Gerencia de De-
tramite y elaboración
a emisión de Decreto

le Municipalidades N°

ados en la Provincia
2030, a llevarse a cabo

PROVINCIA

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Concepción

Aprobar el Cronograma Electoral para el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Concepción, conforme al Cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que es parte integrante de este Decreto, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renuncias	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares público del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité electoral
17	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité electoral

ARTÍCULO 4°.- Padrón Electoral

Considerar para cada uno de los Centros Poblados, el Padrón actualizado y entregado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTÍCULO 5°.- Órgano Encargado

Encárguese a la Subgerencia de Participación Ciudadana y Centros Poblados, las acciones que correspondan, con el objeto de ejecutar el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Concepción, en cumplimiento de las normas establecidas.

ARTÍCULO 6°.- Comunicación

Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 7°.- Publicación

Encárguese a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley; y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Prof. Wilson Vidal Escobar
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2026-SO-CM/MPC

Concepción, 23 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria N° 003 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 23 de febrero de 2026, el Pleno de Concejo por UNANIMIDAD aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que tengan deudas anteriores al ejercicio 2026 en la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Art. 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria. Que, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)

Que, el Texto Único Ordenado del Código tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV, de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)

En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley".

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF. Establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, el Impuesto predial es un tributo que debe pagar cualquier persona que sea dueño de una propiedad, sin importar el uso que se le dé, ya sea habitacional, comercial o industrial. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos tomando como base su autovalor, a partir de una declaración jurada. Esta obligación es de periodicidad anual y su recaudación corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio. Máxime si el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su inciso a) del artículo 14°, que los contribuyentes del Impuesto Predial, están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, según el año fiscal correspondiente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la presente dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15° y la aplicación del Artículo 30° y 34° en lo que respecta al impuesto vehicular.

Que, mediante Informe N° 009-2026-ORCT-GAT/MPC de fecha 13 de enero de 2026, la encargada de la Oficina de Recaudación y Control Tributario, emite Informe a Gerencia de Administración Tributaria donde remite Proyecto de Ordenanza, con proveído 72-2026 solicitan a la Sub Gerencia Ejecutor Coactivo opinión Técnica;

Que, mediante Informe N° 005-2026-OEC-GAT/MPC de fecha 14 de enero de 2026, la Sub Gerencia Ejecutor Coactivo emite informe al Gerente de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 018 de fecha 14 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria emite Informe Técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Legal sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Que, mediante Informe Legal N° 22-2026-MPC-OGAJ de fecha 26 de enero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite informe al Gerente de Administración Tributaria la siguiente opinión: Que la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establece la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades

Que es política de la presente gestión, incentivar beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal de otorgamiento de beneficios tributarios anteriores al ejercicio 2026.

Que, mediante Informe N° 25-2026-GAT/MPC de fecha 28 de enero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria emite informe a la Oficina General de Administración solicitando remitir los actuados a la Comisión de Rentas, Administración y Presupuesto para la elaboración del Dictamen correspondiente; Que, mediante Dictamen 003-2026-COR-PPA y AT/MPC de fecha 04 de febrero de 2026, la comisión de regiones aprueban por UNANIMIDAD aprobar el proyecto de ordenanza de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", elevarse al pleno de concejo municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0056-2026-OGA/MPC de fecha 0006 de febrero del 2026, la Oficina General de Administración emite informe a Gerencia Municipal solicitando elevar a sesión de Concejo, con proveído N° 355-2026 de Gerencia Municipal pasa a secretaría General para elevar a sesión de Concejo; En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS E INCENTIVO POR EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores al 2026, con la finalidad de que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Concepción, que tengan deudas registradas, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendiente de pago

ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013-EF: TUO del Código Tributario y modificatorias
- D. S. N° 156-2004-EF: TUO de la Ley de Tributación Municipal
- D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios al 100%, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del impuesto Predial 2026, el total del impuesto de Alcaldía, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales, que generen dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- BENEFICIO DE DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CON PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2026

Para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del año 2026 se otorgarán beneficios de los ejercicios fiscales anteriores y actual y serán beneficiados de acuerdo al siguiente detalle:

DESCUENTO EN	PORCENTAJE DE DESCUENTO	EJERCICIO FISCAL	CONDICIÓN
Arbitrios Municipales	10%	2026	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	20%	2024-2025	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	40%	2021-2023	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	50%	2019-2020	Cancelación total del Impuesto Predial 2026
Arbitrios Municipales	70%	Anteriores al 2018	Cancelación total del Impuesto Predial 2026

ARTÍCULO 6°.- DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO

Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio sobre el saldo de su obligación.

ARTÍCULO 8°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación, y/o apelación, aún no resueltos, así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Provincial de Concepción.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción, el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no este con sentencia consentida.

ARTÍCULO 9°.- EXCEPCIÓN DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO

No podrán acogerse a los beneficios no tributarios las Multas Administrativas impugnadas judicialmente, mediante la interposición de acciones contenciosas administrativas y acción de amparo, así como los procesos judiciales mencionados, que hayan concluido con sentencias que tengan la calidad de ejecutoriada, ni las que se encuentren con revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Al vencimiento de la presente Ordenanza todas las deudas tributarias y no tributarias no cancelados volverán a su estado original con la correcta cotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos no acogidos a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Concepción la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Disponer que los beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el último día hábil del mes de mayo del año 2026.

CUARTA.- Facultar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga correspondiente si fuera necesario.

QUINTA.- Encargar a la Oficina de secretaría de la Municipalidad Provincial de Concepción, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Prof. Wilson Vidal Escobar
Alcalde